



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

Resolución Legislativa Nro. 157-SG-GADMPVM-2024

CONSIDERANDO:

- Que,** los numerales 2 y 4 del artículo 225 de la Constitución de la República, prescribe que el sector público comprende entre otros a: “2. *Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (...) 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.*”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.”;
- Que,** el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Los Gobiernos Autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*”;
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, en la forma determinada en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;



- Que,** el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en su literal t) establece que es atribución del Concejo Municipal: *“Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal a) del Artículo 60 determina que es atribución del Alcalde o Alcaldesa, ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal (...);
- Que,** el artículo 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *“los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones”;*
- Que,** el artículo 8 de la Ordenanza que norma y fomenta las actividades culturales de integración e identidad del cantón Pedro Vicente Maldonado, señala que: *“El 24 de noviembre de cada año el Gobierno Autónomo Descentralizado de Pedro Vicente Maldonado, organizará un acto cívico, por el natalicio y en memoria a Don Pedro Vicente Maldonado, patrono del cantón.”*
- Que,** el artículo 19 de la Ordenanza de organización y funcionamiento del concejo municipal de Pedro Vicente Maldonado, sobre creación de comisiones especiales u ocasionales, señala: *“Cuando a juicio del Alcalde o Alcaldesa existan temas puntuales, concretos que requieran investigación y análisis de situaciones o hechos determinados, para el estudio de asuntos excepcionales o para recomendar soluciones a problemas no comunes que requieran atención, el Concejo Municipal designará comisiones especiales u ocasionales, en cuya resolución se especificarán las actividades a cumplir y el tiempo máximo de duración. Serán comisiones especiales u ocasionales, la de festividades de aniversario y actividades culturales encargada de formular la programación y de coordinar su ejecución; y, las demás que por resolución del Concejo sean creadas en cualquier tiempo”;*
- Que,** el 11 de abril de 2024, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, en Sesión Ordinaria del Pleno, resuelve designar la Comisión Especial encargada de formular, programar y coordinar la ejecución del Acto Cívico por el Natalicio y en memoria a Don Pedro Vicente Maldonado, a desarrollarse el día domingo 24 de noviembre de 2024, a los concejales: Katherine Magaly Jiménez Flor (Presidenta); Leticia del Carmen Bermúdez Moreira y Ronal Eduardo Montenegro Lozada (Miembros);
- Que,** la Comisión Especial encargada de formular, programar y coordinar la ejecución del Acto Cívico por el Natalicio y en memoria a Don Pedro Vicente Maldonado, a desarrollarse el día domingo 24 de noviembre de 2024, en Sesión Extraordinaria realizada el día martes 01 de octubre de 2024, a partir de las 14h00 mediante Informe Nro. GADMPVM-CCM-2024-0036 concluye que la propuesta presentada por la Dirección de Responsabilidad Social, Cultura, Deporte y Comunicación, trabajada



conjuntamente con los concejales integrantes de la Comisión Especial, una vez realizado el análisis pormenorizado de la documentación adjunta, y tomando en cuenta los criterios técnicos y legales, señalan que cumple los requisitos técnicos y legales para ser aprobada por el concejo municipal, para lo cual la señalada comisión en consenso y amparada en lo dispuesto en el artículo 326 del COOTAD y artículo 29 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento de Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado, recomienda poner en conocimiento en sesión de Concejo Municipal, la propuesta para la organización del acto cívico por natalicio y en memoria de Don Pedro Vicente Maldonado, para su respectivo análisis y aprobación;

Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Vicente Maldonado, se declaró constituido en la Sesión Inaugural celebrada el 14 de mayo de 2023, de conformidad al artículo 317 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”;

Que, el 03 de octubre de 2024, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, se instaló en Sesión Ordinaria para conocer y resolver el siguiente punto: “7.- *ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ACTO CÍVICO POR EL NATALICIO Y EN MEMORIA A DON PEDRO VICENTE MALDONADO 2024*”

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, previo análisis, debate y consideraciones en uso de las facultades establecidas en el literal t) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD”, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la propuesta del Acto Cívico por el Natalicio y en Memoria a Don Pedro Vicente Maldonado, a celebrarse el día domingo 24 de noviembre de 2024, conforme a la propuesta presentada por la Dirección de Responsabilidad Social, Cultura, Deporte y Comunicación, y la Comisión Especial conformada para el efecto.

Dado y firmada en Sesión Ordinaria de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.- CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-

Abg. José Benito Castillo Rodríguez

**SECRETARIO GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMPVM**